

REF.: APRUEBA ANEXO N.º 1 DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 038

COPIAPÓ, 12 de febrero de 2025

VISTOS:

La Ley N.º 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N.º 35 de 2017 y el D.F.L. N.º 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N.º 21.722 de presupuesto para el sector público para el año 2025; la Resolución N.º 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta RA N.º 122512/3346/2023, que nombra a Directora Regional de Atacama; la Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N.º 1428 de 2023, con sus modificaciones y complementos, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en sus Directores Regionales; y la Resolución Exenta N.º 0487, de 2021, de la Dirección Nacional del Serpat que aprueba contrato de arrendamiento.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la ley N.º 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 25 del cuerpo legal precitado, el Servicio se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales. En cada región del país habrá un Director Regional. La organización interna de la dirección regional deberá contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.
3. Que, mediante Resolución Exenta N.º 0487, de 2021, de la Dirección Nacional del Serpat, se aprobó contrato de arrendamiento con don Víctor Fernando Leiva Araya, RUT N.º 10.669.289-0, sobre el inmueble ubicado en calle Colipi N.º 775, en la comuna de Copiapó, región de Atacama, el cual se destinó para las dependencias del Archivo Regional.
4. Que, el referido contrato de arrendamiento se suscribió por un plazo de tres años, contados desde el 02 de febrero de 2021, prorrogables por un año más, según las condiciones establecidas en el mismo acto administrativo, prorroga que se concretó desde el 02 de febrero de 2024 al 02 de febrero de 2025, lo cual se formalizó mediante Resolución Exenta N.º 067, de 2024, de esta Dirección Regional.
5. Que, las partes de común acuerdo decidieron modificar el contrato de arrendamiento, modificando las cláusulas sexta y décima, suscribiendo el Anexo N.º 1, de fecha 30 de enero de 2025, firmas que fueron autorizadas por Notario Público Gaby Hernández Sotos, de la Tercera Notaría de Copiapó, con fecha 07 de febrero de 2025.
6. Que, previo a lo anterior se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria por parte del Jefe de Gestión Administrativa de esta Dirección Regional con fecha 30 de enero de 2025.
7. Que, para el efecto, la Resolución Exenta N.º 1428, de 2023, de la Dirección Nacional, en su resuelto primero, acápite A), letra c), delega en los directores regionales la facultad de *“Celebrar contratos de arrendamiento y sus anexos, de bienes inmuebles, cuando las necesidades de la unidad*

lo requieran y dictar su resolución aprobatoria, como asimismo, los actos necesarios para la mantención de éstos, obteniendo las autorizaciones de otras entidades públicas, que procedan”.

8. Que, en virtud de lo señalado, corresponde dictar el acto administrativo que formalice y autorice el anexo suscrito entre las partes, por lo que;

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Anexo N.º 1 de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Colipi N.º 775, comuna de Copiapó, Región de Atacama, suscrito con fecha 30 de enero de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N.º 60.905.004-4, representado por la Directora en la región de Atacama, y don **VÍCTOR FERNANDO LEIVA ARAYA**, RUT **10.669.289-0**, propietario del inmueble, cuya copia fiel e íntegra es la siguiente:

ANEXO 1
MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE
VICTOR FERNANDO LEIVA ARAYA
A
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

En Copiapó, a 30 de enero del año 2025, comparecen don **VICTOR FERNANDO LEIVA ARAYA** chileno, casado, separado de bienes, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 10.669.289-0, domiciliado en Calle Los Carrera 420, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante “El Arrendador” por una parte, y el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, legalmente representada por su Director Regional de Atacama **CATISIS CRISTINA LOBOS ALCOTA**, cédula nacional de identidad N° 12.568-507-2, domiciliado en Colipi N° 775, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante “**EL ARRENDATARIO**”, por la otra, todos mayores de edad, se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Entre ambas partes, con fecha 16 de abril del año 2021, suscribieron un contrato de arrendamiento del inmueble descrito como recinto institucional, Rol de Avalúo número 178-25, ubicado en calle Colipi N°775, ciudad de Copiapó, Región de Atacama, de propiedad de la arrendadora, el cual se encuentra vigente.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen en modificar la cláusula **TERCERA** del contrato citado en la cláusula precedente, en cuanto a aumentar la renta mensual a la suma de **110UF (ciento diez Unidades de Fomento)**, las que se pagarán mensualmente por anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada mes mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta corriente del arrendador Víctor Leiva Araya, RUT: 10.669.289-0, Banco Santander, Cuenta Corriente N°61562087, enviando copia de la transferencia al correo electrónico vleivaa@yahoo.com. El valor de la unidad de fomento será la correspondiente a la del primer día hábil de cada mes correspondiente al pago. El arrendador no está obligado a emitir recibo, estado de pago o factura por este concepto.

TERCERO: Por el presente acto las partes vienen en modificar la cláusula **SEXTA** del contrato en cuestión, en cuanto a que, en caso de simple retraso o no pago oportuno de la renta del arrendamiento deberá pagar multa diaria del **0,5%** por cada día de atraso en el pago de esta, es decir **UF 0,55 (cero coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento)** por cada día de atraso.

CUARTO: Por el presente acto, las partes vienen en modificar la cláusula **DÉCIMO** del contrato ya referido, en cuanto que a partir del 02 de febrero de 2025, el plazo de duración del contrato será de tres años renovable por un periodo de un año, en idénticas condiciones y de manera sucesiva si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término con una antelación mínima de 60 sesenta días hábiles administrativos, de la fecha de término del contrato o cualquiera de sus prórrogas, mediante carta certificada enviada a su domicilio. No se podrá poner término al presente contrato antes del primer periodo de arrendamiento, esto es el 02 de febrero de 2028. Posteriormente a este periodo se podrá dar término a este contrato, con la anticipación antes

establecida.

QUINTO: Se establece que en todo lo que no se modifica o sea incompatible con este instrumento, se mantienen inalterables las condiciones señaladas en el contrato de arrendamiento de fecha 16 de abril de 2021.

SEXTO: La personería de doña CATISIS LOBOS ALCOTA para actuar como Directora Regional y representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en Resolución Exenta RA 122512/3346/2023, de 10 de octubre de 2023, que la nombra en su cargo, y en relación con la Resolución Exenta N.º 1428, de 2023, y sus modificaciones, de la Directora Nacional del Servicio del patrimonio Cultural, que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los directores regionales.

SÉPTIMO: Este anexo de contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

FIRMARON: DOÑA CATISIS CRISTINA LOBOS ALCOTA, DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON VÍCTOR FERNANDO LEIVA ARAYA, PROPIETARIO.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de 110UF mensuales. - (ciento diez Unidades de Fomento), por un periodo de tres años a partir del mes de febrero de 2025, el que será renovable por periodos anuales con cargo al Presupuesto de esta Dirección Regional, dependiente del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, Subtitulo 22, ítem 09, Asignación 002, según la Ley N.º 21.772 de presupuesto para el sector público año 2025, y para los años 2026, 2027 y 2028, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

3. **IMPÚTESE** los gastos de servicios de consumos básicos devengados por la propiedad en cada mes de arriendo según el siguiente detalle: consumo de electricidad con cargo al subtitulo 22, ítem 05, Asignación 001; y consumo de agua con cargo al Subtitulo 22, ítem 05, Asignación 002, del presupuesto de esta Dirección Regional, dependiente del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, autorizado para el año 2025, según la Ley N.º 21.772 de presupuesto para el sector público año 2025, y para los años 2026, 2027 y 2028, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**


CATISIS CRISTINA LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

(Circular stamp: SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL)

JPA/CCI/jpa

Distribución:

- División de Planificación y Presupuesto
- Transparencia Institucional SNPC
- Dirección Regional de Atacama